

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Suñerías*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2055

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Autorizada la ejecución del presupuesto ordinario del corriente año económico, donde se consigna una cantidad para la creación de un semillero de vides americanas, esta Comisión en sesión de 12 del corriente acordó conceder un plazo para admitir las proposiciones de venta ó arriendo de una finca rústica en el término municipal de esta ciudad, de buena clase, de terreno regadio seguro, y de una á dos hectáreas de extensión, manifestándose al propio tiempo si está ó no circuida de paredes.

Dichas proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial*, expresándose si se refiere á la venta de su finca, su precio y condiciones; y si se limita al arriendo de la misma, se consignará también el precio anual del arriendo y demás condiciones, entendiéndose en este caso que la finca arrendada lo será por un año, prorrogable á voluntad de la Diputación.

Tarragona 16 de Julio de 1889.—El Vicepresidente, Cabestany.—P. A. de la C. P., el Secretario habilitado, Antonio M. Martell.

Núm. 2056

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

### Circular

Disponiendo el art. 12 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1887, que el importe del impuesto que grava el precio según tarifa de

los billetes de viajeros y registro de mercancías en los transportes por motor de sangre podrá concertarse entre la Hacienda y las Empresas ó dueños de diligencias y demás vehículos de dicha clase teniendo en cuenta el número de viajes que verifiquen los transportes periódicos, pudiendo bonificarse como máximun una mitad de los billetes de viajeros, y graduando de común acuerdo el rendimiento que pueda obtenerse por el registro de mercancías, y llegada la época de procederse á la estipulación de dichos conciertos por lo que afecta al actual ejercicio de 1889-90; bajo la inteligencia que las cuotas que lleguen á convenirse serán íntegras y á realizar por cuartas partes en los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo del presente año económico, esta Delegación invita á las Empresas y dueños de los carruajes de conducción de viajeros y mercancías que recorren de unos á otros pueblos de esta provincia, para que si les conviene acogerse á los beneficios de dicha ley se personen en estas oficinas de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al que se inserte la presente, á fin de discutir y celebrar los conciertos de que se trata, levantando las oportunas actas que lo acrediten para elevarlas á la Dirección general de Impuestos á los fines que haya lugar.

Ahora bien, transcurrido el citado plazo sin personarse en estas oficinas, ó si no les conviniere el concierto, quedarán desde luego sujetos á presentar precisamente en la Administración de Impuestos dentro de la primera quincena de cada mes los balances y libros de contabilidad que determina el artículo 46 del reglamento de 15 de Octubre de 1873, ingresando los derechos correspondientes al tesoro por la recaudación obtenida en el mes anterior; en la inteligencia que transcurrido el plazo fijado se procederá á la formación de los oportunos expedientes de defraudación, aplicando la responsabilidad que haya lugar en armonía con lo dispuesto en el caso 4.º de la Real orden de 12 de Junio de 1877.

Lo que hago público por medio

de la presente para conocimiento de los interesados y efectos preindicados.

Tarragona 16 de Julio de 1889.—Manuel Jiménez.

Núm. 2057

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

### Impuesto de minas.—Canon por superficie

El artículo 16 de la Real orden de 5 de Julio de 1857 dispone que el cobro del canon tendrá lugar por trimestres, los cuales se considerarán vencidos en la época fijada para las demás contribuciones directas.

La Instrucción para los Recaudadores de las contribuciones de fecha 12 de Mayo último, en su art. 34 previene que el período de cobranza ha de comenzar y terminar precisamente dentro del segundo mes del trimestre.

En su consecuencia, esta Administración pone en conocimiento de todos los mineros de la provincia que la recaudación del impuesto por canon por superficie se realizará desde el 1.º del actual por medio de recibos talonarios, en la misma forma dispuesta para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en cumplimiento del art. 11 de la Instrucción de 9 de Abril último, debiendo advertir á los interesados, que si dejaran transcurrir el plazo que la Instrucción de Recaudadores señala para la cobranza de dicha contribución, sin haber realizado el pago de lo que les corresponde satisfacer por el impuesto de que se trata, se procederá á su cobro por la vía ejecutiva de apremio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 16 de Julio de 1889.—El Administrador, Juan Martín Igual.

Núm. 2058

### Edicto de subasta

Don Domingo Martínez, auxiliar de la agencia ejecutiva de la zona de esta capital.

Hago saber: Que por providencia

fecha 15 del actual dictada por mi en el expediente ejecutivo que instruyo contra D. Daniel Virgili, vecino del Perelló, de un barril de aguardiente, conteniendo 48 litros de 23 grados 8 décimas, alcohol absoluto, bueno para el consumo; ha sido decretada la venta en pública subasta del mismo con envase, según el detalle siguiente:

### Efectos que se subastan Pesetas

Un barril de aguardiente, de cabida 48 litros, 23 grados 8 décimas, con envase, según tasación..... 33'00

La subasta tendrá lugar en la calle de Rebolledo, núm. 16, el día 22 de los corrientes, á las nueve de la mañana, admitiéndose durante la primera hora después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, siendo preferible al dueño de lo embargado, pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º art. 21 de la Instrucción de apremios, fecha 12 de Mayo de 1888.

Tarragona 16 de Julio de 1889.—El Agente auxiliar, Domingo Martínez.

Núm. 2059

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el actual ejercicio, estará de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá examinarse por los interesados y presentar en su vista las reclamaciones que se crean de justicia.

Alforja 15 de Julio de 1889.—El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 2060

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals

Terminado el padrón vecinal de los habitantes de este término municipal conforme á las últimas disposiciones dictadas por la superio-

ridad, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que estimen convenientes durante el citado plazo.

Rojals 13 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Pamies.

Núm. 2061

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Rodoná*

Dictaminadas por el Regidor Síndico y fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1887-88, estarán de manifiesto en la Secretaría por el término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Rodoná 15 de Julio de 1889.—El Alcalde, Ramón Coll.

Núm. 2062

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Rourell*

No habiendo dado resultado las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para los años económicos de 1889-90 á 91-92, se anuncia para el día 23 del actual, de once á doce de su mañana, la primera subasta para el arriendo á la exclusiva por un año de los líquidos y carnes, y en caso de no presentarse licitadores, se verificará una segunda y tercera en los días 2 y 12 del mes de Agosto próximo, á la hora expresada, con sejección al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rourell 13 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Guiot.

Núm. 2063

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Irlas*

Acordado el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el ejercicio de 1889-90, se celebrará pública subasta el día 28 del presente mes, y en caso de no presentarse postor, se celebrará la segunda subasta, á los diez días siguientes á la primera, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en donde podrán enterarse los que quieren tomar parte en dicho arriendo.

Irlas 14 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Roigé.

Núm. 2064

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Vilanova de Escornalbou*

Derminado el reparto de la contribución territorial de este pueblo para el año económico actual, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que dentro del plazo de la exposición presenten los contribuyentes las reclamaciones que crean justas.

Vilanova de Escornalbou 13 de Julio de 1889.—El Alcalde, Juan Jordi.

Num. 2065

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Garcia*

Confeccionado el padrón vecinal de esta villa con arreglo al art. 18 de la ley Municipal vigente y 2.º

de la Real orden de 2 de Mayo último, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los vecinos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean asistirlas; pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna.

García 11 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Pons.

Núm. 2066

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Secuita*

Terminado el apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1889-90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Secuita 13 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Armengol.

Núm. 2067

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Vallclara*

Anuladas por la Superioridad las actuaciones de las subastas verificadas en esta Alcaldía del arriendo de las especies de consumos para el año económico de 1889 á 90, por no haber cumplido los plazos que determine el art. 234 del reglamento de 16 de Junio de 1885, ni la observación 5.ª de la circular inserta en el *Boletín oficial* de la provincia fecha 7 de Junio último, se anuncia una nueva subasta en un sólo acto para el arriendo á venta libre de las especies y derechos de consumos para cubrir el cupo del Tesoro y recargos autorizados, cuya subasta tendrá lugar el día 26 del mes actual, ante la Casa Consistorial, de diez á once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Vallclara 15 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Josa.

Se halla vacante la plaza en propiedad de Secretario de este Ayuntamiento con el haber anual de 750 pesetas, los aspirantes á la misma deberán reunir los requisitos que previene el art. 123 de la ley Municipal y presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Municipio, dentro del término de veinte días, desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, transcurrido los cuales no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que puede convenirles.

Vallclara 15 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Josa.

Núm. 2068

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Vilavertr*

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito correspondiente al corriente año económico, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, dentro cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes á quienes interese y exponer las reclamaciones que crean razonables.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Valls, Reus, Riba y Montblanch lo hagan público á sus administrados terratenientes de ésta.

Vilavertr 16 de Julio de 1889.—El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 2069

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Almoſter*

Confeccionado el reparto de la contribución territorial de este pueblo para el año económico actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro dicho plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que consideren hacer, que si son justas serán atendidas.

Almoſter 14 de Julio de 1889.—El Alcalde, P. A., José Antonio de Porta, Secretario.

Núm. 2070

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Morell*

No habiéndose tampoco verificado remate en la segunda subasta de venta á la exclusiva al por menor de los líquidos y carnes, se anuncia la celebración de la tercera y última para el día 23 de los corrientes, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior y adjudicándose á las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo.

Morell 15 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Sanromá.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que sean justas.

Morell 15 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Sanromá.

Núm. 2071

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Perelló*

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el corriente ejercicio económico de 1889 á 90, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contaderos desde el de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes interesados puedan enterarse é interponer las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Tivisa, Ginstar y Rasquera lo hagan público por los medios de costumbre, al efecto de que llegue á conocimiento de los terratenientes continuados en dicho reparto.

Perelló 16 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Margalef.

Núm. 2072

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Santa Perpétua*

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los que se crean agraviados podrán presentar sus reclamaciones durante dicho período; pasado el cual no serán atendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Santa Coloma, Las Pillas, Vallvert, y Rocafort lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de este distrito.

Santa Perpétua 13 de Julio de 1889.—El Alcalde accidental, Jaime Janer.

Confeccionado el padrón de vecinos de este distrito con arreglo al art. 18 de la ley Municipal vigente y 2.ª de la Real orden de 2 de Mayo del presente año, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los vecinos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean asistirlas; pasado el período no se admitirá ninguna.

Santa Perpétua 13 de Julio de 1889.—El Alcalde accidental, Jaime Janer.

Núm. 2073

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Tivisa*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial del distrito municipal de esta villa para el ejercicio económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el tiempo de ocho días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Tivisa 15 de Julio de 1889.—El Alcalde, Luís Toset.

Núm. 2074

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Barbará*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que comprende el cupo para el Tesoro y demás conceptos correspondientes al año económico actual, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á contar desde hoy, durante los cuales podrán los contribuyentes de este término presentar las reclamaciones que en vista de su examen consideren atendibles; pues finido dicho plazo no serán atendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Cabra, Sarreal, Pira, Solivella y Montblanch lo hagan público en sus respectivas localidades.

Barbará 14 de Julio de 1889.—El Alcalde, Juan Esplugas.

Confeccionado el padrón de vecinos de este pueblo con arreglo al art. 18 de la ley Municipal vigente y 2.ª de la Real orden de 2 de Mayo del presente año, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los vecinos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean asistirlas; pasado dicho período no se admitirá ninguna.

Barbará 14 de Julio de 1889.—El Alcalde, Juan Esplugas.

Núm. 2075

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Lloá*

Anuladas las subastas verificadas para el arriendo á venta libre y exclusiva de los derechos de consumos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se anuncia nueva subasta de todas las especies de consumos á libre venta por el período de tres años y otra por un año á la exclusiva de las

especies de líquidos y carnes, cuyas subastas se celebrarán en un solo acto en la Casa Consistorial, ante el Ayuntamiento, el día 28 del actual, de diez á once de la mañana, bajo los pliegos de condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lloá 16 de Julio de 1889.—El Alcalde, Miguel Sabaté.

Núm. 2076

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Borjas del Campo*

No habiendo dado resultado la segunda subasta verificada en este día del arriendo á la venta exclusiva por las especies de líquidos y carnes, se anuncia la tercera y última para el día 23 del actual en el mismo sitio y horas señaladas para las subastas verificadas anteriormente y para el actual año económico de 1889-90.

Borjas del Campo 15 de Julio de 1889.—El Alcalde, Antonio Martorell.

Núm. 2077

Don Juan Mariné, Teniente de Alcalde, Regente de la Alcaldía por ausencia del Sr. Alcalde.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de este pueblo se anuncia la vacante de Secretario del mismo con la dotación anual de 625 pesetas, por ausencia del que la desempeñaba.

Vilaplana 14 de Julio de 1889.—Juan Mariné.

Núm. 2078

Don Juan Pedret Barceló, Alcalde constitucional de la villa de Mora la Nueva.

Hago saber: Que confeccionadas las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1881-82, 83, 84, 85 y 1886-87 y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puedan ser examinadas por este vecindario y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Mora la Nueva 9 de Julio de 1889.—Juan Pedret.

Núm. 2079

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Vilella alta*

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, y finido que sea no se admitirá ninguna.

Vilella alta 15 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Vernet.

Núm. 2080

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Amposta*

Confeccionado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el corriente año económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Municipio durante el plazo de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Encargo á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Cherta, Aldover, Masdenverge, Santa Bárbara,

Galera, Freginals, Godall, La Cénia, Ulldecona, Alcanar y San Carlos de la Rápita lo hagan público en sus respectivas localidades.

Amposta 13 de Julio de 1889.—El Alcalde, Genaro Torren.

Núm. 2081

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Santa Oliva*

Terminado por la Comisión de evaluación de este distrito municipal el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo correspondiente al actual ejercicio económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan formular las quejas que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vendrell, Bellvey, Bañeras, Arbós y Albiñana lo hagan público en sus localidades.

Santa Oliva 13 de Julio de 1889.—Pedro Urpi.

Núm. 2082

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Coldejou*

Terminado y aprobado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en las horas de oficina, en cuyo plazo serán atendidas las justas reclamaciones que se hagan.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Falset, Torre de Fontaubella, Montroig, García y Llaberfa hagan público en sus respectivas localidades el presente anuncio.

Coldejou 14 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Rofes.

Núm. 2083

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Godall*

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico que rige, se hallará de manifiesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Santa Bárbara, Ulldecona, Freginals, Amposta y Galera se sirvan hacerlo público en sus localidades para conocimiento de sus subordinados terratenientes de este pueblo.

Godall 17 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Albiol.

Núm. 2084

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Las Pilas*

Confeccionado el reparto de la contribución territorial para el año de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se tengan por convenientes.

Las Pilas 16 de Julio de 1889.—El Alcalde, Martín Prous.

Núm. 2085

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Tivenys*

Confeccionadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los años de 1886-87 y

87 á 88, y dictaminadas por el señor Regidor Síndico, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por el tiempo que prescribe la ley, durante el cual puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Tivenys 14 de Julio de 1889.—El Alcalde presidente, Miguel Murall.

Núm. 2086

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Masó*

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal correspondiente al año económico de 1889-90, en cumplimiento y para los efectos del art. 74 del reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días.

Los Sres. Alcaldes de Valls, Alcover, Vallmoll, Vilallonga, Rouréll y Milá se servirán ordenar que por los medios de costumbre se haga público en sus respectivas localidades para conocimiento de las personas interesadas.

Masó 13 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 2087

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Corbera*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el corriente ejercicio económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar después de examinado las reclamaciones que á su derecho convengan.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan terratenientes de este término municipal se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades para conocimiento de los mismos.

Corbera 16 de Julio de 1889.—El Alcalde, Pedro Masct.

Núm. 2088

Don José Gomá, Alcalde constitucional de la villa de La Riba.

Hago saber: Que intentados sin resultado alguno los encabezamientos gremiales por medio de conciertos de las especies de consumo y sal de esta villa correspondientes al corriente año económico de 1889 á 90, procede sacar á pública subasta el arriendo á venta libre de todas ó algunas de dichas especies por el término de tres años, ó sea de los económicos de 1889-90 al 91-92, ambos inclusivos, sirviendo de tipo para la espesada subasta el triple de los derechos del Tesoro señalados á este distrito municipal en el *Boletín oficial* núm. 14 del 16 de Enero último; el 3 por 100 de cobranza y conducción de estos derechos, y el 100 por 100 de recargo municipal autorizado, que según el presupuesto ordinario del presente ejercicio, asciende á 5.200 pesetas.

En su virtud, la primera subasta de dicho arriendo á venta libre por tres años tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el día 26 del actual, á las doce de su mañana, durando el acto una hora. De no presentarse licitadores, se efectuará la segunda

subasta diez días después de la fecha en que se verifique aquélla á la misma hora é igual duración.

A la vez, y con motivo de lo avanzado de la época, se anuncia también el arriendo á la exclusiva únicamente del corriente año económico de 1889-90 de los derechos y recargos autorizados de los dos grupos de carnes y líquidos, que importan juntos 7.009'77 pesetas, cuya primera subasta se celebrará dentro de ocho días ó sea el 24 del mes actual, á las once de su mañana, durando el acto una hora. Sino se presentan postores se efectuará la segunda subasta ocho días después de haber aquélla tenido lugar, á la misma hora é igual duración, y de no dar esta tampoco resultado, se verificará dentro del mismo plazo la tercera, á la hora y duración indicadas.

Las citadas subastas se celebrarán por el sistema de pujas á la llana, siendo preferido el licitador que arriende las especies de consumos por la venta libre.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo los que quieran hacer posturas pedir la exhibición de cuantos antecedentes se relacionen con dichas subastas, que se verificarán de conformidad á lo preceptuado en los artículos 228 al 250 del reglamento de 16 de Junio de 1885, y regla 10.<sup>a</sup> del art. 10 de la ley de Presupuestos de 7 de Julio de 1888.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los que quieran optar á las referidas subastas.

La Riba 16 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Gomá.

Núm. 2089

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Bellmunt*

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1889-90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, contaderos del en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes en cuyos pueblos residan terratenientes de este término municipal lo hagan público por los medios de costumbre.

Bellmunt 13 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Cabré.

Núm. 2090

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Pinell*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el corriente ejercicio económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan terratenientes de este término municipal, se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades para conocimiento de los mismos.

Pinell 16 de Julio de 1889.—El Alcalde, Francisco Espinós.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'25 pesetas por cada 100 huevos de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas .....	125'00
Idem de 0'62 pesetas cada 100 kilos de leña de los 27.271 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'50 pesetas los 100 kilos	170'44
Idem de 25 céntimos por cada palomino de los 900 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de una peseta uno .....	225'00
Idem de 1 peseta por cada gallina y gallo de los 1.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 4 pesetas .....	1.000'00
Idem de 0'50 pesetas por cada conejo y pollo de los 2.250 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2 pesetas .....	1.125'00
Idem de 1'37 pesetas por cada 100 kilos de paja y algarrobas de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'50 pesetas .....	137'50
	<hr/> 2.782'94

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Molá 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, Federico Escoda.

Núm. 2092

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 20.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas .....	250'00
Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas los 100 kilos .....	150'00
Idem de 0'07 pesetas por cada 100 kilos de leña	

de los 100.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas los 100 kilos..... 80'00

480'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Santa Perpétua 30 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Solé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2093

Don Ramon Clavería y Badrenes, Juez municipal, Letrado, en funciones de instrucción por traslación del propietario.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta por tercera vez y por el término de veinte días, sin sujeción á tipo.

Una finca rústica sita en el término de la villa de Fatarella, llamada «Alsines», de cabida sobre dos jornales, tierra campa, plantada de olivos almendros, viña y garriga; lindante á Oeste con Matilde Suñé, Viuda de Francisco Compte, á Mediodía con José Ruana, á Sur con Ramon Masip, y á Norte con Joaquín Sauch; justipreciada en mil cien pesetas.

Dicha finca ha sido embargada á Vicente Descarrega Suñé, en mérito de causa criminal contra el mismo seguida sobre hurto, habiéndose señalado para el remate el día treinta y uno del corriente mes, á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Gadesa á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ramón Clavería.—Ante mí, José M. Tosca.

Núm. 2094

Don Juan de Temple y Klein, Juez de instrucción de la ciudad de Solsona y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, por no haber sido hallado en su domicilio por haberse ausentado é ignorarse su paradero, se cita y llama á Onofre Gomá y Vila, pastor que fué de la Casa llamada «Folch» del pueblo de Lloberola, distrito municipal de Biosca, de treinta y seis años de edad, soltero, natural de Llovera, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las cuatro provincias catalanas, se presente á este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional y oírle en méritos del sumario que contra él instruyo por el delito de violación de la impuber Dolores Trabé; apercibiéndole que de no comparecer dentro el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades así civiles como militares y á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Onofre Gomá y Vila, y caso de conseguirlo acor-

dar su conducción á las cárceles de este partido á mi disposición.

Solsona ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Juan de Temple.—Por disposición de S. S., Pedro M. Montaña.

Señas del procesado

Estatura regular, ni grueso ni delgado, tiene el pelo castaño, ojos pardos, llevaba toda la barba, aunque muy corta, sin ninguna seña particular; viste pantalón y chaqueta de pana de color de café oscuro, algo usado y gorro catalan encarnado.

Núm. 2095

Don Emiliano Orpí y Batlle, Licenciado en jurisprudencia y Juez municipal encargado del Juzgado de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Puiggrós y Ferrer (a) Truitas, de unos sesenta años de edad, casado, labrador y blanqueador, hijo de Andrés y de Rosa, natural de esta ciudad, cuyo último domicilio lo tuvo en la misma calle de la Trinidad, número catorce, de ignorado paradero, sin que consten otras señas para que dentro el término de diez días se presente en la carcel de este partido á rendir indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones á Antonio Vidal.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del nombrado Andrés Puiggrós y Ferrer, y caso de ser habido lo pongan disposición de este Juzgado.

Dado en Igualada á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Juez municipal encargado del Juzgado de instrucción del partido, Licenciado, Emiliano Orpí.—Por mandado del Sr. Juez, Acisclo Casanovas.

Núm. 2096

Don Juan José García Pons, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ignacio Carbonell Benedit, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, natural de Caspe, habiendo tenido su última residencia en la villa de Sarreal, de la que se ausentó el día veinte de Junio último, siendo de presumir que se encuentre en Reus ó en algún otro pueblo de esta provincia, cuyas señas y demás circunstancias personales son: de treinta y dos á treinta y tres años de edad, viudo, zapatero, hijo de Miguel y de Camila, de estatura regular, cabello castaño oscuro y ojos llorosos; procesado en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en las cárceles de este partido, á responder de los cargos que le resultan en la indicada causa, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo caso de ser habido á estas cárceles referidas;

poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Montblanch á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Juan J. García.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 2097

Don Amable Perez Rosete, Comandante Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de San Quintín núm. 49, é instructor de la sumaria que se sigue de orden del Sr. Coronel del regimiento por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Pedro Mas Guasch, hijo de Andrés y María, natural de la Selva, parroquia de San Andrés, Ayuntamiento de la Selva, provincia de Tarragona, aveciñado en la Selva, Juzgado de primera instancia de Reus, provincia de Tarragona, distrito militar de Cataluña, de veinte años de edad y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, aire lijero, producción clara, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de las provincias de Lérida, Tarragona y Gerona comparezca en el calabozo del cuartel de los Jesuitas de esta ciudad á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Mas Guasch, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso al mencionado cuartel y á mi disposición, según lo que tengo acordado en diligencia de este día.

Seu de Urgel 9 de Julio de 1889.—Amable Perez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2098

Debiendo proveerse en propiedad la Secretaría de este Juzgado municipal, se hace público por medio del presente, á fin de que los que se crean aptos para el desempeño de la misma presenten sus solicitudes en este Juzgado municipal, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alforja 10 de Julio de 1889.—El Juez municipal, Antonio Grau Serra.

Núm. 2099

Vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se hace saber por medio del presente anuncio para que de conformidad con la vigente ley del Poder judicial los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes documentadas á este Juzgado, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Montreal 15 de Julio de 1889.—El Juez municipal, Antonio Turrell.